



RESOLUCION DE GERENCIA N° 318 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 09 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 9360 de fecha 08 de abril de 2016, incoado por el administrado don ALARCÓN QUISPE JUAN ALBERTO, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente es conductor del establecimiento comercial de hospedaje "turismo", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 816 segundo piso, fue sancionado con la Resolución de Gerencia N° 910-2015-MPH/43.47 de fecha 28 de diciembre de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria y la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por tres días del establecimiento comercial, por haber incurrido en la infracción de "permitir que en el establecimiento se ejerza la prostitución clandestina o encubrir la acción" con código 08-014;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 154-2016-MPH/43.47, argumentando que fue notificado el día 02 de marzo de 2016 con la mencionada resolución la cual fue infundada mi petición, solicitando la anulación de la sanción;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, es así el recurrente formula el recurso de consideración, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba; es así el administrado no adjunta ninguna prueba para que sea revisado por la misma autoridad que emitió el acto administrativo; además al respecto la misma autoridad ya se ha pronunciado emitiendo la mencionada resolución, declarando infundada en todos sus extremos;

Que, el recurrente tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido; en el presente caso el administrado solicita la anulación de la resolución de sanción, es decir la nulidad del acto administrativo, este acto administrativo es improcedente, según lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de Ley N° 27444, establece que "los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previsto en el Título III Capítulo II de la presente Ley", consecuentemente la pretensión de recurso de nulidad que ejerce contra un acto administrativo no tiene independencia para pretender contradecir los actos administrativos como recurso independiente, es así la administrada no planteo los recursos administrativos de recurso de reconsideración o apelación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de nulidad contra la Resolución de Gerencia N° 154-2016-MPH/43.47, promovido por el infractor don ALARCÓN QUISPE JUAN ALBERTO, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Av. Mariscal Cáceres N° 816 segundo piso, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantaja
Prof. César A. Mendoza Pantaja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 MAYO 2016

Oficio Circ. N° 1375-2016-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R.E. N° 318-2016-MPH/43.47

de fecha: 09 MAYO 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

13 MAY 2016

Hora: / Folios: /
Firma: / N° Reg: /